



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

ANTES COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERU
FUNDADO EL 17.02.68 R.M. 4147 - LEY N° 25231 y ART. 1° de la LEY N° 28198
SEDE CONSEJO NACIONAL : AV. PETIT THOUARS N° 1916, LINCE - LIMA.
TELF.: 470-8779 , 265-9745 y 481-6621
www.geocities.com/cpp_peru E-mail: cpp_peru@yahoo.es

NOTA DE PRENSA

-Se ruega su publicación y comentario-

AMPLIAN DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA DE LA NACION A JAVIER SOTA NADAL - MINISTRO DE EDUCACION, WALTER ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA Y CESAR LANGUASCO BAMBAREN ASESORES DE ESTE PORTAFOLIO POR DELITO CONTRA LA PAZ PUBLICA EN LA MODALIDAD DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR.

“A ESTOS FUNCIONARIOS SE LES ACUSA DE CREAR UN PSEUDO COLEGIO DE PROFESORES Y RECAUDAR DINERO POR LA INSCRIPCION DE ASOCIADOS, CUYO DESTINO SE DESCONOCE, PARA ELLO DICHS FUNCIONARIOS ACTUARON EN CONTUBERNIO Y AMENAZARON A LOS PROFESORES QUE DE NO INSCRIBIRSE NO PODRIAN EJERCER LA PROFESION.”, ASÍ LO EXPRESÓ EL DR. LUIS PALACIOS REYES DECANO NACIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERÚ EN SU SEDE INSTITUCIONAL.

Luego manifestó: “En noviembre último la Orden denunció al ministro Sota Nadal por delito contra la administración de justicia, estafa y extorsión en agravio del Magisterio Nacional, Colegio de Profesores del Perú y del órgano jurisdiccional. Y ahora se ha ampliado a delito de asociación ilícita para delinquir, porque Sota Nadal ilícitamente ha nombrado a sus asesores Walter Alberto Hernández Alcántara y César Languasco Bambarén como presidente y miembro, respectivamente, de la comisión organizadora del Colegio de Profesores que ha constituido la cartera de educación para pretender al margen de la Ley colegiar a través de una pseudo orden pues no le compete hacerlo.”

Agregó que: “A nivel nacional 365 mil profesores se inscribieron en el colegio que promueve la cartera de Educación. En tal sentido se estima que han recaudado aproximadamente 2 millones de soles de las inscripciones ilegales y, que este monto ha sido depositado en una cuenta corriente del Ministerio de Educación que solo lo manejan los tres denunciados y cuyo destino se desconoce.”

Al respecto, el Decano Palacios Reyes recordó “Que ha interpuesto además una demanda de acción popular que se procesa en la 4ta. Sala Civil de Lima (Exp.4065-04) en la que se solicita la nulidad del D.S. 017-2004-ED que “aprueba un estatuto espurio del Colegio”, que los denunciados proyectaron y elaboraron para cometer los hechos incriminados tipificados como delitos en nuestro ordenamiento penal. Asimismo, en el 48° Juzgado Civil de Lima se viene procesando la ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional sobre aprobación del Estatuto primigenio y original del Colegio Profesional de Profesores del Perú, contra el Ministerio de Educación; que lamentablemente es desatada por los denunciados, razón por la que este Juzgado denunció penalmente al titular del Ministerio de Educación y a los que resulten responsables por delito de Violencia y resistencia a la autoridad ante la 33° Fiscalía Provincial Penal de Lima, la misma que se tramita actualmente en la Fiscalía de Nación bajo Denuncia N° 15-05.”

Advirtió, el Dr. Palacios Reyes que “Debe declararse nula la Organización de un colegio promovido por el Ministerio de Educación ya que estas órdenes son por naturaleza autónomas por mandato constitucional, y que el dinero recaudado por el MINEDU cuya cifra alcanza los 2 millones de soles sea devuelto a los docentes estafados y extorsionados; enfatizando que los hechos ilícitos penales denunciados conducen a un enriquecimiento ilícito, infracción constitucional y que además es una intromisión política por parte del MINEDU que busca dividir al magisterio.”

Finalmente dijo: “El supuesto Comité Electoral Nacional elegido por sorteo para organizar la elección de la primera junta directiva del Colegio de Profesores del Perú integrado por: Luz Ilasaca, Guido Saavedra, Karina Cerdán Mejía, y María Cecilia Paiva, es totalmente ilegal por ser parte del pseudo colegio de profesores del MINEDU con procesos judiciales y porque ya existe y viene funcionando normal, real y legalmente la Junta Directiva del Colegio a nivel nacional presidido por el recurrente, con mandato vigente hasta setiembre del 2006, incluso participando en las Elecciones de Representantes al Consejo Nacional de la Magistratura organizado por ONPE 2005. Por estas razones el pseudo comité electoral deberá abstenerse a tenor del Art. 64° de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos y suspender sus propósitos en tanto duren los litigios judiciales mencionados.”

Prof. Fernando Fudrini Salas
Director Secretario
Encargado de Prensa

Lima 15 de Junio del 2005